

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE
COMPANIA ANONIMA
OROMINEX S.A.-
CUANTIA: \$ 30.000,00

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **tres de Mayo del año dos mil once**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, los Señores: **Miguel Angel Coronel Jiménez**, de estado civil casado, agricultor; **Manuel Ricardo Berrezueta Redrovan**, de estado civil casado, comerciante; **Luis Alberto Reyes Redrovan**, de estado civil casado, agricultor; **Nival Gonzalo Heras Guzmán**, de estado civil casado, comerciante, **José Cléver Cabrera Guaman**, de estado civil casado, chofer profesional; **Dolores Vanessa Bermeo Valentin**, de estado civil soltera, estudiante; **German Neptali Astudillo Suquilanda**, de estado civil soltero, empleado; **Armando Patricio Tacuri**, de estado civil soltero, comerciante; y, **Rufino de Jesús Cabrera Guaman**, de estado civil casado, chofer profesional. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, residentes en ésta ciudad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste la de Constitución de Compañía Anónima OROMINEX S.A., al tenor de las siguientes estipulaciones. **PRIMERA: OTORGANTES.** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía: **señor Coronel Jiménez**

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 Miguel Angel, señor Berrezueta Redrovan Manuel Ricardo, señor
2 Reyes Redrovan Luis Alberto, señor Heras Guzmán Nival
3 Gonzalo, señor Cabrera Guaman José Clever, señora Bermeo
4 Valentin Dolores Vanessa, señor Astudillo Suquilanda German
5 Neptali, señor Tacuri Armando Patricio; y, señor Cabrera
6 Guaman Rufino De Jesús. Todos ellos de nacionalidad ecuatoriana,
7 quienes por sus propios derechos acuerdan constituir una
8 Compañía Anónima, que se regirá por las disposiciones de la Ley de
9 Compañías, leyes conexas, Constitución de la república del Ecuador
10 y los presentes Estatutos. **SEGUNDA: CONMSTITUCIÓN.** Los
11 comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir, como en
12 efecto el presente acto constituyen, la compañía que se denominará
13 **OROMINEX S.A.**; y, declaran así mismo que vinculan la
14 manifestación de su voluntad expresada en todas y cada una de la
15 cláusulas de este contrato.- **TERCERA: ESTATUTOS.** La Compañía
16 **OROMINEX S.A.**, que se constituye mediante la presente escritura
17 pública es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por los siguientes
18 Estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA OROMINEX S.A.,**
19 **CAPÍTULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-**
20 La Compañía que se constituye mediante este contrato se
21 denominará **OROMINEX S.A. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-**
22 **OROMINEX S.A.**, por ser una Compañía que se dedicará a la
23 actividad minera, de manera principal se dedicará a la exploración y
24 explotación minera; a la exportación de oro; podrá ser Operadora
25 Minera; a la importación de maquinarias e insumos para la
26 exploración y explotación aurífera y otros minerales; a la compra
27 venta de oro; podrá solicitar áreas de concesión minera; podrá
28 asociarse con personas naturales o jurídicas, para solicitar áreas o

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 dedicarse a la actividad de Operadora Minera; podrá instalar plantas
2 procesadoras o de beneficio para la obtención de oro u otros
3 minerales; podrá adquirir vehículos como camionetas, camiones,
4 volquetas; podrá adquirir bienes muebles e inmuebles; podrá
5 adquirir equipos de comunicación satelital, software; podrá comprar,
6 importar explosivos para la actividad minera; podrá dedicarse a la
7 compra e importación de todos los equipos necesarios para la
8 actividad minera, como equipos de perforación, barrenos, brocas,
9 cascos, entre otros; equipos de mecánica, como tornos y
10 herramientas; podrá dedicarse a la exploración, explotación y
11 obtención del producto final de minerales; aportar capital para la
12 formación de otras Compañías. **ARTICULO TERCERO:**
13 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía **OROMINEX**
14 **S.A.**, es la ciudad de Machala, pero podrá establecer Agencias o
15 Sucursales en cualquier lugar del País o del exterior, previa
16 autorización de la Junta General de Socios. **ARTICULO CUARTO:**
17 **PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la Compañía es el de
18 cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de inscripción
19 del contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o
20 restringido procediendo en la forma que determina la Ley de
21 Compañías y estos estatutos. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL,**
22 **ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL**
23 **SUSCRITO.-** El capital de la compañía es el de **TREINTA MIL**
24 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD**
25 **\$ 30,000.00)**, dividido en TREINTA MIL Acciones Ordinarias y
26 nominativas de un dólar americano cada una. **ARTICULO SEXTO:**
27 **TITULO DE ACCIONES.-** Los títulos de las acciones serán emitidos
28 con el carácter de nominativos, numerados del cero cero cero

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
noturia6@eo.ecua.net.ec.

1 uno al treinta mil inclusive, contendrán las declaraciones prescritas
2 por la Ley y serán autorizados con la firma del Presidente y del
3 Gerente de la Compañía. Podrán emitirse también certificados que
4 contengan varios títulos de acciones haciendo constar en los mismos
5 la numeración correspondiente. **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O**
6 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.** La Junta General de Accionistas
7 convocada expresamente para este objeto, podrá aumentar o
8 disminuir el capital social de la Compañía y en caso de aumento los
9 accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las
10 acciones que se emitan, en proporción de las acciones que posean al
11 momento de resolver el mismo. Los títulos de las nuevas acciones
12 que emitan contendrán su serie y número de orden respectivo.-
13 **ARTÍCULO OCTAVO: VOTO.-** En proporción a su valor pagado,
14 cada acción implica para el accionista el derecho de voto en las
15 Juntas Generales. Toda acción liberada equivaldrá a un voto.
16 Cuando hubieren varios propietarios de una misma acción, estos
17 deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los
18 derechos que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el
19 nombramiento será hecho por la autoridad respectiva.- **ARTÍCULO**
20 **NOVENO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS.-** En caso de
21 destrucción o perdida de uno o más títulos de las acciones o
22 certificados de acciones, se procederá a la anulación de los mismos y
23 se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de
24 Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIONES DE**
25 **ACCIONISTAS.-** Todo accionista puede hacerse representar en las
26 Juntas generales, mediante simple carta poder dirigida al Presidente
27 de la Compañía o por medio de poder Notarial debidamente
28 conferido. Con excepción del Presidente, Administradores,

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Comisarios, Funcionarios y Empleados de la Compañía, cualquier
2 persona legalmente capaz puede ser representante de los
3 accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CERTIFICADOS**
4 **PROVISIONALES.-** Obligatoriamente se darán certificados
5 provisionales a los suscriptores para amparar una o varias acciones
6 cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan por no estar
7 pagadas en su totalidad. Tales certificados provisionales deberán
8 emitirse conforme a la Ley y serán autorizados con la firma del
9 Presidente y del Gerente de la Compañía. **CAPÍTULO TERCERO:**
10 **DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL**
11 **DE LA COMPAÑÍA: TÍTULO PRIMERO: ARTÍCULO DÉCIMO**
12 **SEGUNDO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-** El Gobierno de la
13 Compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la
14 Administración de la misma, corresponde al Presidente y Gerente.
15 **TÍTULO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
16 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA**
17 **GENERAL.-** La Junta General está integrada por los accionistas
18 legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en
19 consecuencia las decisiones que en ella se tomen de conformidad
20 con estos Estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o
21 no concurrido a las sesiones. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**
22 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta
23 General Ordinaria integrada por los accionistas legalmente
24 convocados y reunidos, sesionará obligatoriamente por lo menos una
25 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
26 ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria hecha en
27 uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, con
28 señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria deberá

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 tratarán los asuntos que según la Ley y estos Estatutos les
2 competen. Las Juntas Generales Extraordinarias, en cambio solo
3 podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron especialmente
4 convocadas. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DE**
5 **INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá considerarse
6 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está
7 representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del
8 capital pagado, si no se obtuviere ese quórum, se procederá a una
9 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta
10 días a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se
11 verificará en dicha Junta cualquiera que sea el número de
12 accionistas que concurren y el valor de las acciones que
13 representen. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el
14 objeto de la primera. No obstante para que la Junta General
15 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
16 disminución de capital, la transformación, fusión o la disolución de
17 la Compañía, y en general cualquier modificación de los Estatutos,
18 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera
19 convocatoria. En segunda convocatoria bastará la representación de
20 la tercera parte del capital pagado. En tercera convocatoria la Junta
21 General se constituirá por los accionistas concurrentes, sea cual
22 fuere el capital que representen, debiendo advertirse así en la
23 convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: MAYORIA**
24 **PARA RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley,
25 toda resolución que se tome en las Juntas Generales para que tenga
26 validez, será tomada con la mayoría de votos del capital pagado
27 concurrente a la reunión **Previstos en esta disposición se estará a**
28 **lo que establezca el artículo trece del Reglamento de las Juntas**

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 **Generales. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS**
2 **JUNTAS.-** Toda Junta General será presidida por el Presidente de la
3 Compañía y a falta de éste por el accionista que fuere designado
4 para el efecto, por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como
5 secretario el Gerente de la Compañía y, en su falta un Secretario Ad-
6 hoc, que será nombrado por la misma Junta. **ARTÍCULO**
7 **VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA.-** Son
8 atribuciones y deberes de la Junta General las siguientes: a)
9 Designar y remover Presidente, Gerente, Administradores y
10 Comisarios de la Compañía; b) Conocer y Aprobar las cuentas o los
11 balances que presenten los Administradores, y Gerentes; c) Resolver
12 sobre el plan anual de acción de la Compañía; d) Autorizar toda
13 operación que conlleve la enajenación y/o la garantía real de bienes
14 inmuebles de la Compañía, e) Resolver acerca de la distribución de
15 los bienes sociales, disponiendo el reparo de utilidades líquidas y
16 realizadas; f) Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a
17 los negocios sociales que los accionistas, organismos y funcionarios
18 de la Compañía sometan a su consideración, g) Acordar la disolución
19 anticipada de la Compañía; h) Modificar o reformar los Estatutos de
20 Sociales en una sola discusión; i) Resolver acerca del aumento o
21 disminución del capital social; j) Decidir acerca de la fusión,
22 transformación y liquidación de la Compañía; k) Fijar
23 remuneraciones de los funcionarios que ella nombre; y l) Resolver
24 sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado a otros
25 organismos o funcionarios y en general lo que por Ley o estos
26 Estatutos le correspondiere. De cada Junta se sentará una acta,
27 que será escrita a máquina en anverso y réverso, foliada con
28 numeración sucesiva que será suscrita por el Presidente y el

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO
SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Secretario actuantes. **TÍTULO TERCERO: DEL PRESIDENTE:**
2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: CONDICIONES.-** El Presidente
3 será accionista o no de la Compañía, será elegido por la Junta
4 General y lo será a la vez de este Organismo, y de toda la Compañía.
5 Durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido
6 indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
7 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones
8 y deberes del Presidente cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
9 la Junta General; vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y
10 obligaciones de todos los funcionarios, empleados y más personal de
11 la Compañía e informar sobre el particular a la Junta cuando fuere
12 menester estudiar con el Gerente la conveniencia de establecer
13 agencias y sucursales y llevar el particular a consideración y
14 aprobación de la Junta General; a) Vigilar la buena marcha de los
15 negocios sociales; b) Firmar con el Gerente los títulos de las acciones
16 y certificados provisionales, así como las Actas de sesiones de Junta
17 General, en las que actúe; c) Subrogar al gerente en caso de falta o
18 ausencia temporal o definitiva; ; y; d) Convocar a sesiones de Junta
19 General y ejercer todas las demás atribuciones que por Ley y estos
20 Estatutos le estuvieren encomendados. **TÍTULO CUARTO: DEL**
21 **GERENTE: ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: CONDICIONES.-**
22 Será elegido por la Junta General. El Gerente Durará cinco años en
23 sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser o
24 no accionista de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**
25 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Corresponden al
26 Gerente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
27 Compañía, y preparar las agendas para las sesiones de la Junta
28 General de Accionistas; Ejecutar las resoluciones de la Junta

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 General de Accionistas; a) Administrar los bienes de la Compañía
2 ciñéndose a las líneas de política general y las disposiciones que
3 dicte la Junta General; b) Celebrar y ejecutar todos los actos de
4 administración interna y autorizar los gastos de la Compañía; c)
5 Constituir, previa autorización de la Junta General, mandatarios
6 generales que obren a su nombre y representen a la Compañía; d)
7 Firmar con el Presidente los títulos de las acciones y certificados
8 provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta General,
9 en las que actúe; e) Firmar cheques, pagarés, letras de cambio o
10 documentos que obliguen a la Compañía; f) Preparar anualmente
11 para la consideración de la Junta General los presupuestos
12 financieros y de gastos de la Compañía, g) Llevar el libro de registro
13 de acciones y accionistas; h) Nombrar y remover al personal
14 administrativo de la Compañía; i) Subrogar al Presidente de la
15 Compañía; y, j) Las demás que le corresponden de acuerdo con la
16 Ley, Los Estatutos y los Reglamentos. **TÍTULO QUINTO: DE LOS**
17 **COMISARIOS: ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: CONDICIONES.-**
18 Los Comisarios Principal y Suplente, reunirán los requisitos
19 determinados por la Ley, serán designados por la Junta General,
20 durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser
21 reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones serán fijadas por la
22 misma Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y**
23 **DEBERES DE LOS COMISARIOS.-** Corresponden a los Comisarios:
24 a) Fiscalizar la administración de la Compañía; b) Examinar los
25 libros de contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y
26 ganancias; c) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas
27 un informe sobre dichos exámenes para que fueran aprobados los
28 balances; d) Convocar a Junta General de Accionistas en caso de

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 urgencia; e) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; f)
2 Vigilar las operaciones de la Compañía; y, g) Pedir informaciones a
3 los Administradores y, en general las demás atribuciones y deberes
4 que por Ley les corresponden, en relación con los negocios de la
5 Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** El Comisario que
6 estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente
7 convocado a las reuniones de Junta General y la omisión de dicha
8 convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la Junta.
9 No habrá lugar a tal nulidad, si la Junta se reúne al amparo del
10 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.
11 **CAPÍTULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO**
12 **VIGÉSIMO OCTAVO: FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO**
13 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía termina al
14 treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**
15 **VIGÉSIMONOVENO: DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades
16 líquidas y realizadas y luego de que se hayan separado los
17 porcentajes para Reserva Legal y de utilidades para los trabajadores,
18 sobre el resto deberá resolver la Junta General de Accionistas, si
19 repartirlo entre sus accionistas o prorrata del valor pagado de sus
20 respectivas acciones o capitalizarlo. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**
21 **CASOS DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá
22 anticipadamente, en los casos específicamente determinados en la
23 Ley y por Resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**
24 **TRIGÉSIMO PRIMERO: LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta
25 General de Accionistas no designe la persona o personas que
26 deberán efectuar la liquidación de la Compañía, esta correrá a cargo
27 de quien hubiera desempeñado la Gerencia de la misma. **ARTÍCULO**
28 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.-**

L. ZAMBRANO LARREA
NOTARIO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 Cuando uno o más funcionarios hubieren concluido el periodo para
2 el cual fueron designados y no se hubiere previsto tal situación por
3 parte del organismo que deba hacerlo, estos continuarán en
4 funciones hasta ser legalmente reemplazados. **CUARTA: ARTÍCULO**
5 **TRIGÉSIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL**
6 **CAPITAL.-** El capital de la Compañía se encuentra íntegramente
7 suscrito y pagado en numerario y de contado en un cincuenta por
8 ciento por ciento de cada una de ellas equivalente a **QUINCE MIL**
9 **DÓLARES 00/100** de capital; y, en cincuenta por ciento restante
10 pagadero a un año. La integración del capital suscrito y pagado, esta
11 dado en la siguiente forma: **señor CORONEL JIMENEZ MIGUEL**
12 **ANGEL, la suma de DIECIOCHO MIL DÓLARES DE LOS**
13 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que corresponden a dieciocho**
14 **mil acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una, y**
15 **paga nueve mil dólares de Estados Unidos de América que**
16 **corresponde al pago del cincuenta por ciento del valor de las**
17 **acciones; señor BERREZUETA REDROVAN MANUEL, la suma de**
18 **MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
19 **AMÉRICA, que corresponden a mil quinientas acciones**
20 **nominativas y ordinarias de un dólar cada una, y paga**
21 **setecientos cincuenta dólares de Estados Unidos de América que**
22 **corresponde al pago del cincuenta por ciento del valor de las**
23 **acciones; señor REYES REDROVAN LUIS ALBERTO, la suma de**
24 **MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
25 **AMÉRICA, que corresponden a mil quinientas acciones**
26 **nominativas y ordinarias de un dólar cada una, y paga**
27 **setecientos cincuenta dólares de Estados Unidos de América que**
28 **corresponde al pago del cincuenta por ciento del valor de las**

Ab LUIS ZAMBRANO LARREA

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete+

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 acciones; señor HERAS GUZMAN NIVAL GONZALO, la
2 suma de MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
3 UNIDOS DE AMÉRICA, que corresponden a mil
4 quinientas acciones nominativas y ordinarias de un
5 dólar cada una, y paga setecientos cincuenta dólares de
6 Estados Unidos de América que corresponde al pago del
7 cincuenta por ciento del valor de las acciones; señor CABRERA
8 GUAMAN JOSE CLEVER, la suma de DOS MIL
9 DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE AMÉRICA, que corresponden a mil dos mil
11 doscientas cincuenta acciones nominativas y ordinarias de un
12 dólar cada una, y paga mil ciento veinticinco dólares de Estados
13 Unidos de América que corresponde al pago del cincuenta por
14 ciento del valor de las acciones; señora BERMEO VALENTIN
15 DOLORES VANESSA, la suma de SETECIENTOS CINCUENTA
16 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que
17 corresponden a setecientos cincuenta acciones nominativas y
18 ordinarias de un dólar cada una, y paga trescientos
19 setenta y cinco dólares de Estados Unidos de América que
20 corresponde al pago del cincuenta por ciento del
21 valor de las acciones; señor ASTUDILLO SUQUILANDA GERMAN
22 NEPTALI, la suma de SETECIENTOS CINCUENTA
23 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que
24 corresponden a setecientos cincuenta acciones nominativas y
25 ordinarias de un dólar cada una, y paga trescientos
26 setenta y cinco dólares de Estados Unidos de América que
27 corresponde al pago del cincuenta por ciento del
28 valor de las acciones; señor TACURI ARMANDO PATRICIO, la



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7357291
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PACHECO REINA JOSE BELIZARIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/04/2011 11:16:35

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- OROMINEX S. A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/05/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIAN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a _____ de 03 MAY 2011 de _____

LUIS ALBERTO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - ORO



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Machala 21 DE ABRIL DEL 2011

Mediante comprobante No.- 239961047, el (la) Sr. (a) (ita): MIGUEL ANGEL CORONEL JIMENEZ

Con Cédula de Identidad: 1103457352, consignó en este Banco la cantidad de: 15000.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía: OROMINEX S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR
1	CORONEL JIMENEZ MIGUEL ANGEL	1103457352	9000.00
2	BERREZUETA REDROVAN MANUEL RIG	0701007189	750.00
3	REYES REDROVAN LUIS ALBERTO	0100581081	760.00
4	HERAS GUZMAN NIVAL GONZALO	0700685043	750.00
5	CABRERA GUZMAN JOSE CLEVER	0101596534	1125.00
6	BERMEO VALENTIN DOLORES VANESS	704317999	375.00
7	ASTUDILLO SUQUILANDA GERMAN NE	1103320386	375.00
8	TACURI ARMANDO PATRICIO	0702452681	1500.00
9	CABRERA GUAMAN RUFINO DE JESUS	701734818	375.00
1	TOTAL		15000.00

LUIS ZAMBRANO LARRA
LUIS ZAMBRANO LARRA
LUIS ZAMBRANO LARRA
LUIS ZAMBRANO LARRA

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
Gerente de Negocios
Agencia Machala


 CIUDADANIA 110345735 - E
 CORONEL JIMENEZ MIGUEL ANGEL
 LOJA/QUILANGA/QUILANGA
 04 MARZO 1977
 001- 0049 00049 M
 LOJA/QUILANGA
 QUILANGA 1977

ECUATORIANA***** E3343V222
 CASADO REYES PESANTEZ ROSA ERMELINDA
 PRIMARIA AGRICULTOR
 CORONEL PERA VICTOR
 JIMENEZ ROJAS MARIANITA
 MACHALA 14/01/2022

2212343

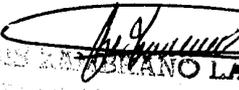


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 DIRECCION NACIONAL DE NOTARIAS
 MACHALA - ECUADOR

IDENTIFICACION UNID
 OPERACION REGISTRAL DE LO REG - UNID
 MACHALA - ECUADOR

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

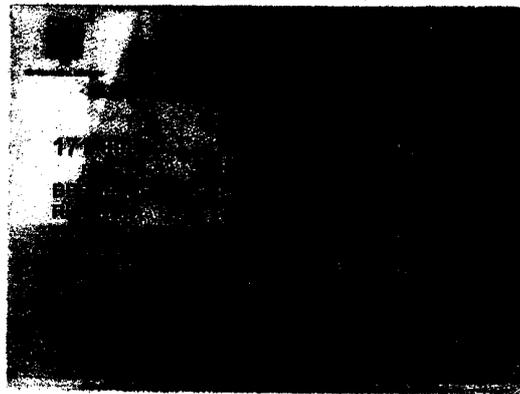
Machala, a 03 de MAY 2011 de


Luis Erazo Lanza
NOTARIO SEXTO
 MACHALA - ECU

COPIA DE LA COPIA ORIGINAL
 DE LA COPIA ORIGINAL
 DE LA COPIA ORIGINAL



LOUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL
Machala, a _____ de 03 MAY 2011 de _____

Luis Zambrano Larrea
LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - ECU

REYES REDROVAN LUIS ALBERTO
CARRERA: ABogado
CANTÓN: MACHALA
PARROQUIA: MACHALA
CALLE: ISABEL



REYES REDROVAN LUIS ALBERTO
CARRERA: ABogado
CANTÓN: MACHALA
PARROQUIA: MACHALA
CALLE: ISABEL



Luis A. Reyes

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECTIONES GENERALES 14 JUNIO 2011

033-0012
NÚMERO

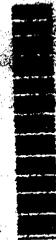
010001081
CÉDULA

REYES REDROVAN LUIS ALBERTO

AZUAY
PROVINCIA
CABILDO PONCE ENRIQUEZ
PARROQUIA

CABILDO PONCE ENRIQUEZ
CANTÓN
CABILDO PONCE ENRIQUEZ
ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JURTA



NOTARIO SEXTO MACHALA

NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTECEDERES ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 03 de MAY 2011 de

[Signature]
NOTARIO SEXTO MACHALA

CIUDADANIA 070068504-5
 HERAS GUZMAN NIVAL GONZALO
 AZUAY (BUCARAY) DRA
 29 JUN 1975
 AZUAY (BUCARAY) DRA
 SANTA TERESA 1750

EQUATORIANA *****
 CASADO MARIA ARICHAVALA
 PRIMARIA COMERCIANTE
 EDUARDO HERAS
 RAQUEL GUZMAN
 1770912
 0046839

179-0003
 HERAS GUZMAN NIVAL GONZALO



LUIS ZAMBRANO LARRERO
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - BU CARAY

NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL
 03 MAY 2011
 Machala, a _____ de _____ de _____

Luis Zambrano Larrero
Luis Zambrano Larrero
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - BU CARAY

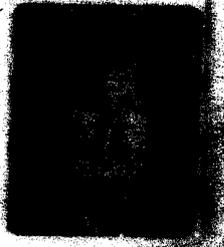
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 010159659-4

CABRERA GUAMAN JOSE CLEVER
 AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL

09 DICIEMBRE 1955
 008- 0101 00301 M

AZUAY/ SANTA ISABEL
 SANTA ISABEL 1955

ECUATORIANA ***** 41111E1111

CASADO TALITA Y BONILLA CABRERA
 PRIVARIA CHOFER PROFESIONAL

DANIEL CABRERA
 DELIA GUAMAN

CIENCA 21/10/2005

21/10/2017

REN 0418410



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICACION
 ELECCIONES GENERALES

125-8864
 NÚMERO

CABRERA GUAMAN JOSE CLEVER

AZUAY
 PROVINCIA
 SANTA ISABEL
 PARROQUIA

09 DICIEMBRE 1955

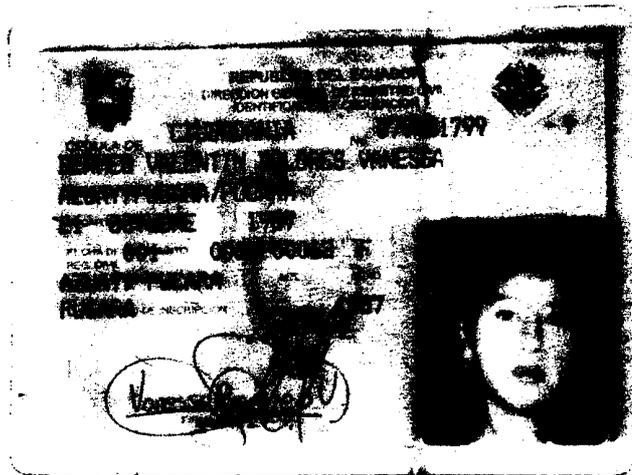



LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO SEXTO

NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 QUE ANTES DE MI ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a _____ de _____ de 03 MAY 2011

Luis Zambrano Larrea
Luis Zambrano Larrea
 NOTARIO SEXTO MACHALA



LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO

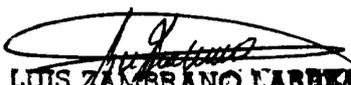


NOTARIO SEXTO MACHALA

**DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL.**

03 MAY 2011

Machala, a _____ de _____ de _____


LUIS ZAMBRANO LARREA
MAY 18 2011
MACHALA - EL ORO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDERACIÓN

CIUDADANIA 110332038

ASTUDILLO SUQUILANDA GERMAN NEPTALI
 LOJA/LOJA/SAN LUCAS
 15 ENERO 1975
 001-0046 00046 M
 LOJA LOJA
 SAN LUCAS 1975

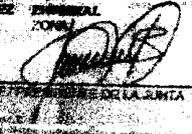



EDUCACIÓN *****
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 BELIVAR ASTUDILLO CAPELO
 MARIA DE JESUS SUQUILANDA M
 MACHALA
 20/10/2020
 REN 0395269



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN
 EL VOTO EN GENERAL ES TALENTADO 2009

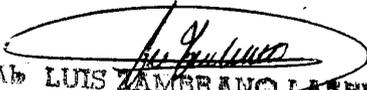
031-0001
 NUMERO
 ASTUDILLO SUQUILANDA GERMAN
 NEPTALI
 AZUAY CANTÓN POBOS ENRIQUEZ
 PROVINCIA CANTÓN ENRIQUEZ
 CANTÓN POBOS ENRIQUEZ ZONA ENRIQUEZ
 PARROQUIA ZONA


LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO SEXTO

NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
 QUE ANTERIORMENTE IGUAL A LA ORIGINAL

se otorga a _____ de 03 MAY 2011 de _____


 LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO SEXTO
 MACHALA - ECUADOR

CIUDADANIA 070245268

TACURI ARMANDO BARRERO

27

ARUAY

CARILIZ

FIRMA DEL CEDENTE

V4443/4442

EL TERCERO

PRIMARIA

COMERCIANTE

29/05/2003

REN 0088999



REPUBLICA DEL URUGUAY

CONSEJO NACIONAL DEL NOTARIO

166-0013

TACURI ARMANDO BARRERO

NO LARRE
 NOTARIO SEXTO
 MACHALA - EL OMBU

NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 QUE ANTECEDA ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a _____ de **03 MAY 2012**



Luis Zambrano Larre

LUIS ZAMBRANO LARRE

NOTARIO PUBLICO SEXTO

MACHALA - EL OMBU

-trece-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CATEGORIA: CIUDADANIA
CABRERA GUAMAN RUFINO DE JESUS
AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL
SEXO: M
1960
0002-0008 00030 M
AZUAY/SANTA ISABEL
SANTA ISABEL




ECUATORIANO *****
CASADO AYDA ELVIRA ARTAS DURAN
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
DANTEL CABRERA
DELTA ECUADOR
SANTA ISABEL
26/09/2007
2670978019
RECIBO DE DERECHOS
FORMA DE PAGO 0541155




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICACION
ELECCIONES GENERALES

127-0004
NÚMERO
CABRERA GUAMAN RUFINO DE JESUS

AZUAY
PROVINCIA
SANTA ISABEL
PARROQUIA

SANTA ISABEL
CANTON
SANTA ISABEL




Ab. LUIS ZAMBRANO LARETA
Notario Sexto Machala
MACHALA - GUAYAS

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTE MI ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 03 de MAY de 2011 de


Ab. LUIS ZAMBRANO LARETA
Notario Publico Sexto
MACHALA - GUAYAS

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-catorce-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 sus partes la misma que queda elevada a escritura pública que
2 leída íntegramente por mi el Notario, éstos se ratifican y firman
3 conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----
4

4

5

6

7

8


MIGUEL ANGEL CORONEL JIMENEZ

9

C. C. No. 110345735-2

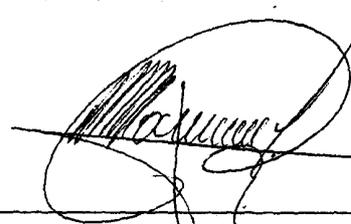
10

11

12

13

14


MANUEL RICARDO BERREZUETA REDROVAN

15

C. C. No. 070100718-9

16

17

18

19

20


LUIS ALBERTO REYES REDROVAN

21

C. C. No. 010058108-1

22

23

24

25

26


NIVAL GONZALO HERAS GUZMAN

27

C. C. No. 070068504-3

28

Continúan las fir-

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 mas

2

3

4

5



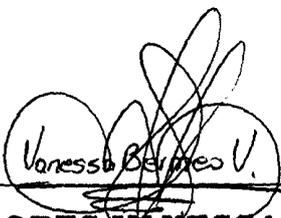
6 **JOSE CLEVER CABRERA GUAMAN**

7 C. C. No. 010159653-4

8

9

10

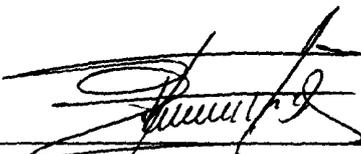


11

12 **DOLORES VANESSA BERMEO VALENTIN**

13 C. C. No. 070431799-9

14



15

16 **GERMAN NEPTALI ASTUDILLO SUQUILANDA**

17 C. C. No. 110332038-6

18

19

20



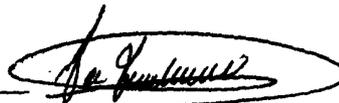
21

22 **ARMANDO PATRICIO TACURI**

23 C. C. No. 070245268-1

24

25



26

27 **RUFINO DE JESUS CABRERA GUAMAN**

28 C. C. No. 070173481-6

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR
SE OTOR-

GO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO
TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL,
QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y
FECHA DE SU CELEBRACION. -x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

1984
AÑO
Y

[Handwritten Signature]
Luis Camerano Larrea
SEXTO
MAGISTRAL - EN CARGO

[Handwritten Signature]
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MAGISTRAL - EN CARGO

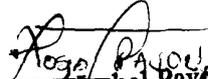
RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.11.0000180 de fecha 12 de Mayo del 2011, dictada por ING. COM. ORLANDO GUERRERO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, SUBROGANTE habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **OROMINEX S.A.**, el 03 de Mayo del 2011.-----

Machala, a 16 de Mayo del 2011



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL DRO - ECUADOR

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.11.0180, dictada por el Intendente de Compañías de Machala Subrogante, el 12 de Mayo del 2.011; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 589 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1109.- Machala, a diecisiete de Mayo del dos mil once.- El Registrador Mercantil Suplente.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
SUPLENTE DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a diecisiete de Mayo del dos mil once.- El Registrador Mercantil Suplente.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


Dra. Rosa Isabel Pavón Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
SUPLENTE DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

